

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., ocho (8) de abril de dos mil veintiuno (2021)

RAD110014003009-2019-439-00

Naturaleza proceso: Ejecutivo

Demandante: María Pantoja

Demandados: Gabriel Hernández y otra

Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que la secretaría procedió a efectuar la inscripción en el Registro Nacional de personas Emplazadas, tal como lo exige el inciso 5° del art. 108 del C.G.P., y Art. 10° del Decreto 806 de 2020), respecto de los demandados determinados.

Ahora bien, sería del caso designar curador que represente a las personas indeterminadas, así como a los convocados a juicio sino fuera porque de la revisión del expediente se advierte que no se ha incluido el contenido de la valla o del aviso en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia que llevará el Consejo Superior de la Judicatura, por el término de un (1) mes, toda vez que dentro del plenario aún no milita certificado de tradición del bien objeto de usucapión donde se advierta la inscripción de la demanda en el folio respectivo, razón por la que hasta tanto el demandante allegue dicho documento se continuará el trámite que en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'María Victoria López Medina'.

**MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA
JUEZ**